



www.regi

**CONVEN
GOBIERN
RESPECT
E INSTAL
DISTRITO**

Conste por
celebran
20207890
Distrito de
representa
se le den
REGIONAL
Brillantes
Gobernad
credencia
adelante s

El present

CLÁUSUL

LA MUNI
administra
es promov
su respon
desarrollo
Gestión de

LA MUNI
Multianual

LA ENTID
Nacional c
formular
MUNICIPA

CLÁUSUL

- 2.1. De
Pro
del
- 2.2. De
123
- 2.3. Dir
ma
apre
- 2.4. Tex
Ger





- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 318-2017-ALC/MPD, de fecha 02 de noviembre del 2017, el Sr. Segundo Valqui Castrejón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, solicita firma de convenio para la ejecución del proyecto de Inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO C.P TOMA DE LOS LEONES, DISTRITO DE PAIJÁN - ASCOPE, LA LIBERTAD", con código SNIP 305596.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto suscribir convenio que establezca los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO C.P. TOMA DE LOS LEONES, DISTRITO DE PAIJÁN - ASCOPE, LA LIBERTAD", con código SNIP 305596, en el marco de lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y normas complementarias, conforme los términos siguientes:

LA MUNICIPALIDAD efectuará el cambio de Unidad Ejecutora del PROYECTO a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD autoriza al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD para la ejecución de la Obra del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO C.P. TOMA DE LOS LEONES, DISTRITO DE PAIJÁN - ASCOPE, LA LIBERTAD" con cargo a sus recursos financieros. PROYECTO con Código SNIP N° 305596, conforme a la autorización otorgada por LA MUNICIPALIDAD se encargará de la elaboración del expediente técnico del PROYECTO.





CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. Realizar el cambio de Unidad Ejecutora del PROYECTO a favor del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.1. Entregar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD toda la información relacionada a los estudios de preinversión de EL PROYECTO y encargarse de la elaboración del Expediente Técnico de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO C.P. TOMA DE LOS LEONES, DISTRITO DE PAIJÁN - ASCOPE, LA LIBERTAD", previa priorización PROYECTO Código SNIP N° 305596.
- 6.2. Facilitar y entregar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD los documentos que acreditan las servidumbres de paso y la disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán todos los componentes de EL PROYECTO materia del presente Convenio.
- 6.3. Facilitar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD la obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de EL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Formuladora del PROYECTO será responsable de los registros de todas las modificaciones y/o variaciones que se presenten en la fase de inversión del PROYECTO (incluido la verificación de viabilidad) en el Banco de Proyectos del SNIP a través de la OPI que declaró la viabilidad del PROYECTO, dentro del plazo legal establecido, y a requerimiento del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD. La demora en el registro de las variaciones en el Banco de Proyectos será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.4. Recibir del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD la transferencia física y contable de la Obra, luego de culminada la misma, así como encargarse de la operación y mantenimiento de los servicios del camino vecinal a partir de su entrada en servicio y sostenibilidad de los sistemas de EL PROYECTO.
- 6.5. Constituir las Unidades de Gestión para la adecuada prestación de los servicios de saneamiento materia del PROYECTO, en el marco de la normativa aplicable, de ser el Caso.





- 6.6. Realizar el monitoreo de la ejecución física de la Obra, así como informar al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del mismo, para lo cual designará a un Coordinador Responsable.
- 6.7. No formular nuevos proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de EL PROYECTO, salvo que el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD manifieste por escrito su intención de no ejecutar el PROYECTO.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD:

- 7.2. Constituirse como Unidad Ejecutora del PROYECTO y encargarse de la ejecución de obra del PROYECTO, previa priorización PROYECTO Código SNIP N° 305596.
- 7.3. Realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución de Obra del PROYECTO, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente para promover medidas del crecimiento económico y normas complementarias.
- 7.4. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD toda la información relacionada a los estudios de Pre Inversión del PROYECTO y los documentos que acrediten las servidumbres de paso y disponibilidad de los terrenos donde se ejecutará el PROYECTO.
- 7.5. Realizar la transferencia física y contable de la Obra luego de culminada la misma a favor de LA MUNICIPALIDAD, para su operación y mantenimiento, por encontrarse dentro del ámbito de su competencia.
- 7.6. Solicitar a LA MUNICIPALIDAD el registro en el Banco de Proyectos del SNIP las variaciones y/o modificaciones en la fase de inversión de EL PROYECTO (monto de inversión y/o verificación), que se originen durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras de EL PROYECTO. La demora del registro de variaciones en el Banco de Proyectos será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la culminación y liquidación de todos los componentes del PROYECTO y su recepción física y contable por parte de LA MUNICIPALIDAD. La obligación de LA



MUNICIPALIDAD para la operación y mantenimiento del PROYECTO se mantiene vigente durante la vida útil del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente, mientras se encuentre vigente el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, con la sola comunicación por escrito, en los siguientes casos:

- 10.1. Por acuerdo entre las partes.
- 10.2. En el supuesto que se produjera un hecho fortuito o de fuerza mayor o algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que impida la implementación de este Convenio.
- 10.3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 10.4. Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 11.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador Responsable para proporcionar información al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD respecto a los aspectos técnicos en la ejecución del PROYECTO, para lo cual mediante Carta comunicará al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD el nombre del Coordinador, correos electrónicos y teléfonos fijos y/o celulares.
- 11.2. El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente Convenio.
- 11.3. Por parte del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, la Coordinación se realizará a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para la ejecución de Obra del PROYECTO y la Sub Gerencia de Estudios Definitivos en lo relacionado con el expediente técnico del PROYECTO.





GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN

07

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el numeral 86.3 del artículo 86°, las partes declaran que en aplicación del principio de libre adhesión y separación, podrán en cualquier momento manifestar su voluntad de separarse del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar, en primera instancia, mediante trato directo cualquier discrepancia o controversia que surja a raíz de la interpretación o ejecución del presente Convenio, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente Convenio.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, está deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el departamento de Trujillo a los ...04... del mes de JULIO del 2018.



Por el Gobierno Regional Libertad



Por la Municipalidad

Municipalidad Distrital de Paiján
ALCALDE - MOP